Proceso participativo para la elaboración de la Ordenanza Reguladora de Peñas en Morata de Jalón

Sesión Pre-retorno

ACTA DE LA SESIÓN

Morata de Jalón, 22 de octubre de 2016

Aragón Participa

Ayuntamiento Morata de Jalón

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

ÍNDICE

ÍNDICE 2

1 INTRODUCCIÓN 3

2 ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN 7

3 ASISTENTES 8

4 BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DE LA SESIÓN 9

5 BALANCE DEL PROCESO PARTICIPATIVO 10

6 ACLARACIÓN DE DUDAS SURGIDAS DURANTE EL PROCESO.
VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS 15

7 DEBATE Y CIERRE 29

1 INTRODUCCIÓN

En el pleno ordinario celebrado el día 25 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Morata de Jalón aprobó adherirse al compromiso de diseñar e implementar una política pública de participación ciudadana, acorde a las características y necesidades del municipio y poner en marcha hasta el final de legislatura varias medidas concretas. Entre las medidas aprobadas está el desarrollo de un proceso participativo para debatir con los agentes implicados y vecinos interesados el borrador de la Ordenanza Reguladora de peñas de Morata de Jalón.

Ya por el año 2005, el anteriormente citado, Justicia de Aragón, alertaba de la problemática que estaban acarreando “las peñas” en diferentes poblaciones. Con los hechos acaecidos en Borja, donde un par de chicas sufrieron un grave accidente en una peña, el proceso se aceleró.

Morata de Jalón, no es ajeno a esta problemática y en él se han producido hechos similares, desde un incendio en una peña de menores a enfrentamientos con vecinos e inclusive denuncias con proceso judicial.

Indudablemente las peñas no son exclusivamente creadoras de conflicto ni mucho menos. Constituyen una forma de desarrollo de actividades de tiempo libre, encuentro juvenil y de otras edades, dirigidas fundamentalmente a satisfacer sus apetencias de tipo lúdico.

Lo que en un principio se desarrolló en torno a las fiestas patronales (San Roque y Santa Bárbara), con el tiempo se van transformando y se va ocupando un espacio temporal más amplio, llegando a veces todo el año, con lo que los posibles conflictos existentes en unos días determinados se extiende a periodos más largos, como son fines de semana, festivos, vacaciones y, por supuesto, las fiestas.

Con la motivación fundamental de hacer compatibles las actividades lúdicas y la garantía del derecho a la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana, consideramos necesaria la elaboración de una ordenanza de peñas que determine los derechos y deberes de los peñistas.

Por todo ello, el Ayuntamiento desea crear una ordenanza de peñas basada y sustentada en un proceso participativo de todos los agentes que integran esta realidad. Proceso que no va a ser ni rápido ni fácil pero que va a fortalecer las relaciones vecinos-Ayuntamiento y que va a tener como consecuencia la promoción de otros tantos procesos participativos que puedan interesar.

El proceso diseñado sigue la siguiente estructura:

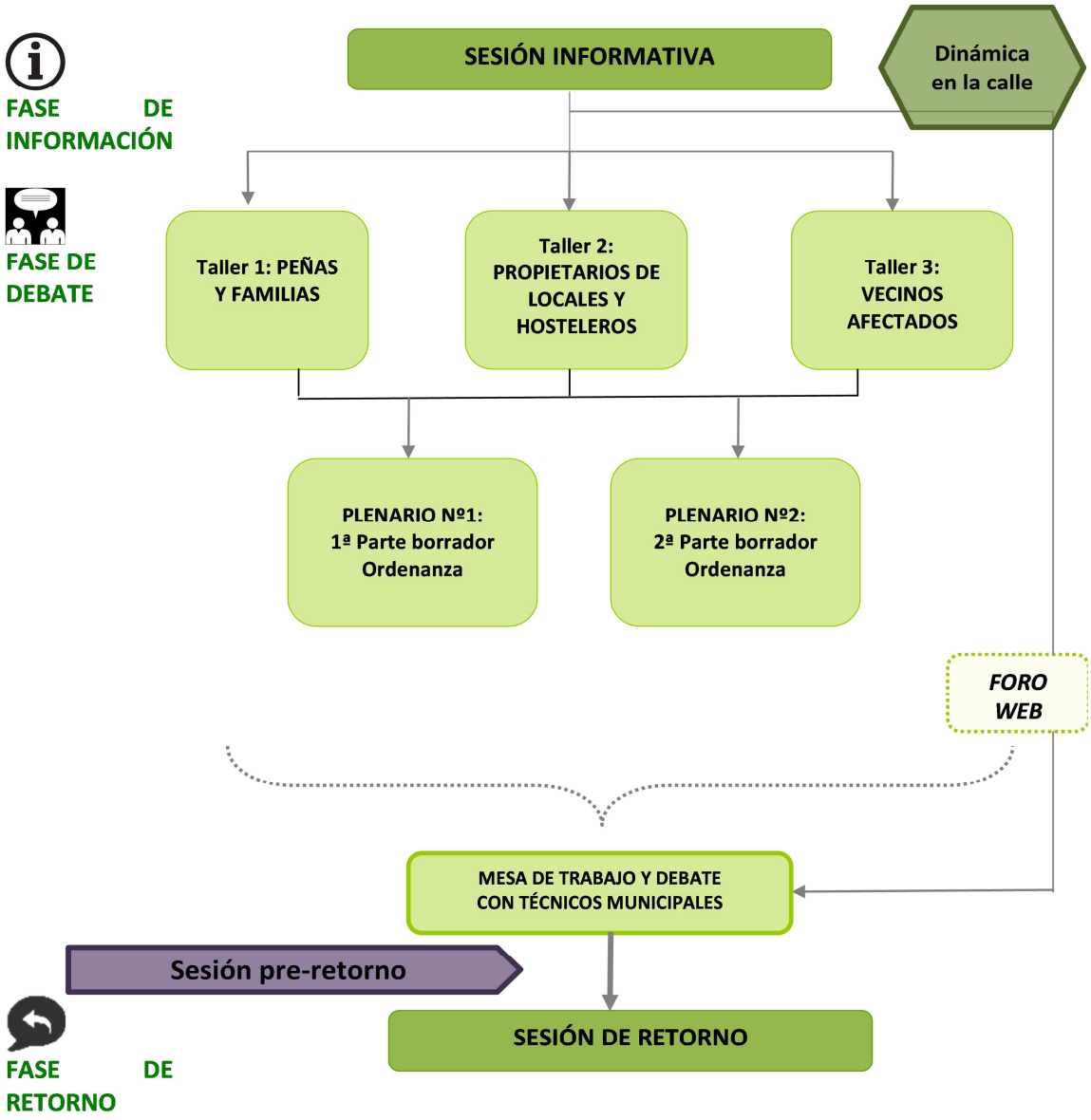

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA

Inicialmente, durante la fase de preparación y difusión, se han mantenido reuniones de diseño y planificación del proceso de participación, el Ayuntamiento, con el asesoramiento de Aragón Participa y, tomando como base las ordenanzas en esta materia de poblaciones cercanas (La Almunia, Illueca, Alagón…) y el modelo presentado por el Justicia de Aragón, ha elaborado el borrador de Ordenanza Reguladora de Peñas en Morata de Jalón que se someterá a debate y se ha celebrado, el día 6 de julio, un taller de calle con el objetivo de informar del proceso e invitar a la participación de la población de una forma creativa así como recoger las primeras aportaciones a la futura Ordenanza.

La Sesión Informativa, celebrada el 7 de julio, supone el inicio formal del proceso. Durante esta sesión el Ayuntamiento justifica la necesidad de dotarse de esta ordenanza y explica el contenido del borrador elaborado, *Aragón Participa* detalla la metodología y cronograma del proceso de participación ciudadana diseñado y se continúa con una dinámica para la resolución de cualquier duda en torno a los mismos y recabar comentarios y aportaciones al borrador de Ordenanza.

La fase de debate continuará con tres talleres sectoriales participativos a desarrollar los días 18 de julio (con peñistas y familias), 19 de julio (con propietarios de locales y hosteleros) y 20 de julio (con vecinos y vecinas de Morata) en el Centro Cívico. Una vez desarrollados los talleres sectoriales, se celebrarán dos talleres plenarios, los días 26 y 27 de julio, en los que se presentarán y debatirán todas las aportaciones recibidas por parte de los diferentes sectores de población.

Además de los talleres participativos presenciales, en la página *web* de *Aragón Participa* (http://aragonparticipa.aragon.es) se ha habilitado un foro *on-line* para que cualquier vecino, vecina, peña, asociación o agente interesado pueda realizar aportaciones al borrador de Ordenanza Reguladora.

Finalizada la fase de participación y debate, se convocará una mesa de trabajo con técnicos y cargos electos municipales con el objetivo de presentar, discutir y valorar las aportaciones y propuestas obtenidas de los talleres plenarios y del foro on-line, de forma que se obtenga el documento base para su presentación en la Sesión de Retorno, en la que el Ayuntamiento justificará las decisiones adoptadas respecto a las aportaciones y comentarios recibidos.

Atendiendo a las demandas expresadas durante el proceso participativo desarrollado, el Ayuntamiento de Morata de Jalón decide celebrar una sesión informativa previa a la de retorno para aclarar posibles dudas planteadas durante el proceso así como exponer las decisiones adoptadas durante la mesa de trabajo con técnicos y cargos electos municipales.

Esta acta corresponde a la sesión pre-retorno celebrada el 22 de octubre, a las 11:00 horas en el Centro Cívico de Morata de Jalón.

2 ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN

La sesión Pre-retorno se llevó a cabo el sábado **22 de octubre de 2016**, en horario de 11:00 a 12:30 horas en el Centro Cívico de Morata de Jalón.

Los **objetivos** de esta sesión son:

- Presentar un balance de la participación en el proceso participativo desarrollado.
- Aclarar dudas generadas durante el proceso participativo.
- Exponer la valoración del Ayuntamiento a todas las aportaciones recogidas por los diferentes agentes participantes.
- Generar debate en torno a la decisiones adoptadas por el Ayuntamiento.

Para el desarrollo de la sesión estaba previsto el siguiente **orden del día**:

11:00 h. Bienvenida y presentación de la Sesión

Cristina Andrés Ostáriz, Alcaldesa de Morata de Jalón

Luis Velilla Sancho, Concejal

11:10 h. Balance del proceso participativo

Sergio Castel*, Jefe de Servicio de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón*

11:30 h. Aclaración de dudas surgidas durante el proceso

Luis Velilla Sancho, Concejal

12:00 h. Valoración de las aportaciones recibidas.

Luis Velilla Sancho, Concejal

12:30 h. Debate. Cierre

3 ASISTENTES

A la sesión asisten un total de 14 personas representando a peñistas, propietarios de locales, vecinos, vecinas y concejales y concejalas electas. Dado que la mayoría indican, en el registro de asistentes, que no autorizan la difusión de los datos facilitados ni la toma y publicación de fotografías, solo se enumeran aquellas personas (cargos electos) que sí que lo permiten.

Participantes

Nombre	Entidad
Ascensión Barcelona	Concejal
Faustino Montero	Concejal
Francisco Yus	Concejal
José Javier Beiste	Concejal

Organización

Nombre	Entidad
María Cristina Andrés	Alcaldesa
Luis Velilla	Concejal
Sergio Castel	Jefe del Servicio de Participación Ciudadana. Gobierno de Aragón.
Julián López	Equipo de facilitación, idema

4 BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DE LA SESIÓN

María Cristina Andrés, alcaldesa de Morata de Jalón, da la bienvenida y agradece la asistencia a las personas asistentes. Presenta e igualmente agradece la presencia del representante de Aragón Participa, que podrá asesorar jurídicamente sobre cualquier aspecto contemplado, y al representante de idema, empresa facilitadora del proceso. Brevemente explica que esta sesión pre-retorno se convoca para exponer ante las personas asistentes y ciudadanía en general las decisiones tomadas por parte del Ayuntamiento en relación a las aportaciones recibidas al borrador de Ordenanza sometido a debate.

Se acuerda que Luis Velilla, concejal responsable, presentará las valoraciones institucionales desde la generalidad para ir concretando en aspectos más concretos, posteriormente se abrirá un turno de preguntas, debate y comentarios por parte de las personas asistentes.

Cede la palabra a Sergio Castel, representante de Aragón Participa.

5 BALANCE DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Sergio Castel Gayán, Jefe del Servicio de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, se presenta, felicita al Ayuntamiento por el trabajo que está realizando y agradece la asistencia e interés a las personas presentes.

Como representante de la estrategia Aragón Participa va a explicar cómo se está desarrollando el proceso de participación, es decir, quién ha participado, cuántas aportaciones ha habido, sobre qué temas se ha debatido, valoración de las aportaciones por parte del Ayuntamiento…

De su exposición cabe señalar:

- La estrategia Aragón Participa apoya al Ayuntamiento de Morata de Jalón, como lo viene haciendo con otras entidades locales desde el año 2007, con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones municipales.
- Se apoya a aquellas entidades locales que apuestan por la participación ciudadana. Entidades que han aprobado en pleno un compromiso político con la participación ciudadana. Este compromiso se plasma en un documento donde el Ayuntamiento se compromete a desarrollar medidas para promover la participación de los vecinos y vecinas.
- La colaboración consiste en apoyar en el diseño del proceso de participación y no en el diseño de la ordenanza que es competencia del Ayuntamiento.
- El objetivo del proceso es obtener una Ordenanza lo más consensuada posible entre todos los actores y ciudadanía de Morata de Jalón y que perdure en el tiempo.
- El proceso participativo no es vinculante.
- El proceso de participación está estructurado en torno a tres grandes fases:
    - Fase de información, en la que se convocó a todos los agentes legitimados e invitados a participar en el proceso y se explicó el borrador de Ordenanza a someter a debate y cómo se iba a desarrollar el proceso participativo. Tuvo lugar el 7 de julio de 2016, con una asistencia de 120 personas.

De carácter previo a esta sesión informativa y de cara a convocar y difundir el proceso, el 6 de julio, se realizó una dinámica en la calle.

- Fase de debate, en la que se convocaron tres talleres sectoriales, dirigidos a diferentes tipologías de actores: peñas y familias de peñistas, propietarios de locales y hosteleros y un tercer taller dirigido a vecinos y vecinas. Se planifica esta distribución de talleres para que cada grupo de agentes pueda debatir y exponer sus intereses sin verse condicionado por el resto de agentes.

Posteriormente, se convocaron dos talleres plenarios, en los que todos los actores convocados pudiesen discutir y valorar las propuestas realizadas en los talleres previos.

En paralelo se abrió un espacio de participación on-line en la página web de Aragón Participa para aquellas personas que no podían asistir a los talleres presenciales o bien para que se pudiesen ampliar las aportaciones realizadas en los mismos. Durante el plazo que estuvo abierto, del 7 de julio al 5 de septiembre, no se recibió ninguna aportación.

Así mismo, independientemente de la orientación política de los concejales, el 7 de septiembre, se convocó una mesa de trabajo en el Ayuntamiento, con el objetivo de valorar política y técnicamente todas las aportaciones generadas en los talleres de debate.

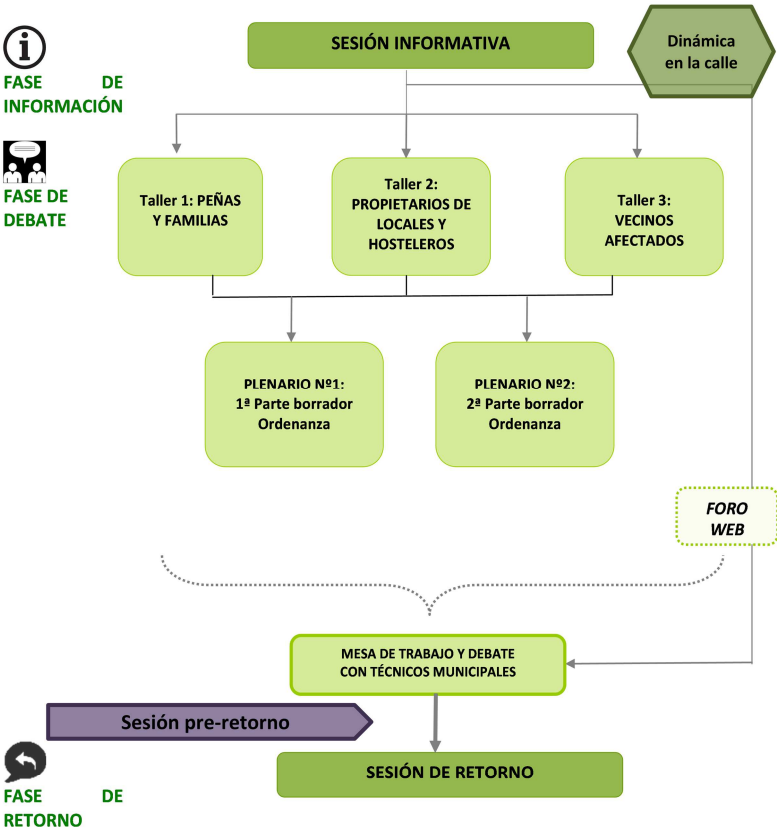

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA

- Fase de retorno. Durante esta etapa, la Administración rinde cuentas ante la población que ha participado sobre la decisión adoptada a cada aportación recibida, es decir, qué se acepta y qué no se acepta con una justificación motivada sobre las no aceptadas.
- En el caso de Morata de Jalón, antes de la sesión de retorno se ha optado por convocar una sesión previa (sesión pre-retorno) como respuesta a las demandas realizadas durante los talleres de debate. En esta sesión se van a aclarar dudas que se han generado durante el proceso y se presentará una primera valoración a las portaciones recibidas para permitir un feed-back con las personas participantes.

- Ha sido un proceso abierto, cualquier persona ha podido participar. Se ha convocado tanto desde del Ayuntamiento como desde Aragón Participa a toda a través de cartelería, páginas web, redes sociales, correo electrónico, buzoneo, boca a boca, bandos…
- La asistencia a las diferentes sesiones y talleres ha sido la siguiente:

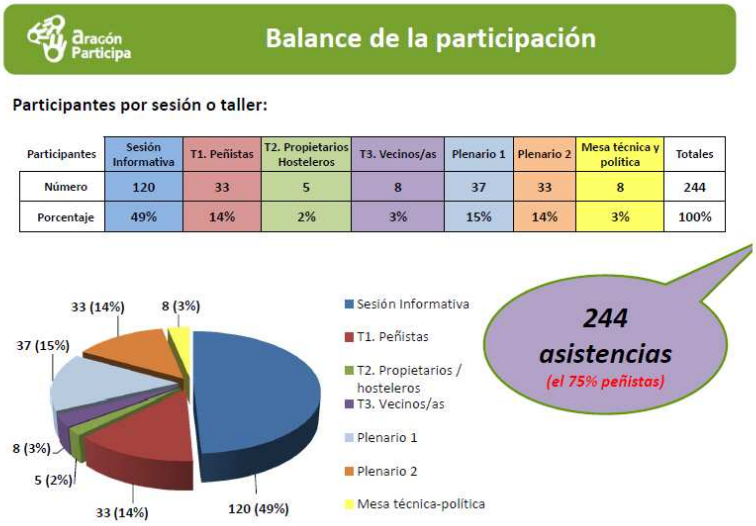

- El 75% de las asistencias han sido peñistas.

- Se han recibido un total de 80 aportaciones al borrador de Ordenanza, de las cuales 55 han sido aportaciones directas, es decir, aportaciones realizadas al articulado y 25 han sido indirectas, entendidas éstas como comentarios, reflexiones y aportaciones a otros aspectos no contemplados en el articulado.

- En cuanto al grado de aceptación de las aportaciones, se han aceptado el 54%.

Aportaciones	Directas	Indirectas	Totales
Aceptadas	**34 (62%)**	**9 (36%)**	**43 (54%)**
Modificadas	**9 (16%)**	**0**	**9 (11%)**
Rechazadas	**12 (22%)**	**14 (56%)**	**26 (32%)**
No valoradas	**0**	**2 (8%)**	**2 (3%)**
Totales	**55**	**25**	**80**

- De cada taller se realiza una evaluación para conocer el grado de satisfacción de las personas asistentes y recoger comentarios de mejora. Los resultados se muestran en el siguiente gráfico (la valoración es sobre 5):

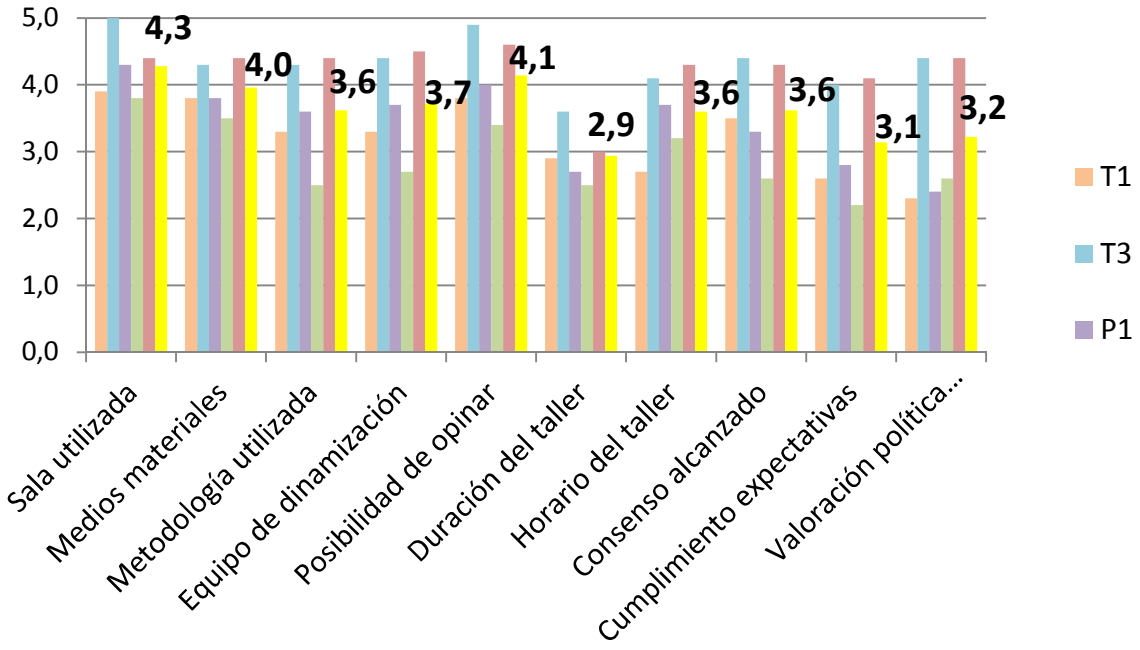

- Algunos comentarios de mejora son:
  - Más presencia del Ayuntamiento en el proceso.
  - Más claridad por parte del Ayuntamiento.
  - Si es participativo debe ser vinculante.
  - Las aportaciones de los peñistas deben de ser prioritarias.
  - El proceso parece dirigido a conseguir objetivos predeterminados.
  - No hace falta ninguna Ordenanza.
  - Más participación y mucho más tiempo para ello.
  - Que el Ayuntamiento tenga iniciativa para preparar más cosas para el pueblo.
  - Estoy satisfecho de los procesos participativos, pero el Ayuntamiento tiene que dar la cara y al final tenga en cuenta estos procesos de verdad y no hagan lo que les dé la gana.

Como punto final, cede la palabra a Luis Vellila, concejal responsable en exponer la valoración institucional a las aportaciones recibidas.

6 ACLARACIÓN DE DUDAS SURGIDAS DURANTE EL PROCESO. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

Luis Vellila, concejal del Ayuntamiento, expone que hoy se celebra una segunda sesión informativa, ésta en ningún caso, supone la sesión de retorno prevista en el diseño del proceso que se explicó en la Sesión Informativa. Ésta se celebra para, principalmente, mostrar lo que para el Ayuntamiento sería aceptable y volver a discutir de cara a poder presentar en la sesión de retorno el texto que se vaya a aprobar.

Como ya se ha comentado anteriormente, cuantitativamente, de las 55 aportaciones directas, se han aceptado 34, 12 no se aceptan y 9 se han modificado. Si se pasa de lo cuantitativo a lo cualitativo, las propuestas más importantes están prácticamente aceptadas en su totalidad, salvo una en la que el Ayuntamiento no está conforme.

Aclara algunas dudas que se habían planteado durante el proceso:

1. La elaboración de esta ordenanza no es una obligación legal para el Ayuntamiento. El Ayuntamiento quiere elaborar una ordenanza de peñas consensuada entre todos antes de que de alguna manera sea impuesta a los Ayuntamientos, de hecho, se ha cambiado el nombre a raíz de las aportaciones recibidas.
2. El Ayuntamiento en ningún caso va contra las peñas, ha querido iniciar un proceso de participación en el municipio, algo que no se hacía y se optó por la elaboración de una ordenanza de peñas participada.
3. Desde el Ayuntamiento se optó por no asistir a los talleres para que hubiese libertad de actuación a las personas que asistieran. No obstante, a los plenarios asistieron algunos concejales por las quejas recibidas.
4. El texto de borrador de ordenanza no es algo estático y predeterminado, se pone encima de la mesa para que entre todos se modifique y se obtenga el que más guste.
5. No va a haber tasas asociadas a la aprobación de esta ordenanza.

A continuación, comienza con la justificación de la valoración de las aportaciones recibidas, para ello se proyecta una tabla en la que figuran para cada artículo, las

aportaciones recibidas y la decisión tomada por el Ayuntamiento, informa que el documento que se expone está disponible en la página web de Aragón Participa y si alguna persona quiere una copia puede solicitarla en el Ayuntamiento.

A continuación se indica y justifica la valoración a las aportaciones directas y los comentarios realizados:

PRIMERO: Motivo de esta ordenanza

Determinar las condiciones y requisitos que deberán cumplir los que quieran utilizar un local con la finalidad de "peña", y además cuantas medidas sea necesario observar tras la concesión por parte del Ayuntamiento de Morata de Jalón de la "licencia de utilización de local destinado a peña".

Aportaciones recibidas	1
Aportaciones aceptadas	1

Justificación: La ordenanza de peñas cambiará de denominación, se llamará "Ordenanza reguladora de los locales de peñas" a raíz de las aportaciones y comentarios recibidos.

SEGUNDO: Definición de peña y tipos

Definición: Local utilizado como centro de reunión con fines de ocio, reunión, esparcimiento, sin ánimo de lucro, para los peñistas y otras personas con su consentimiento. Tipos: a) Permanentes: Ejercen su actividad durante todo el año. Tendrán su autorización y requisitos específicos. b) De fiestas: Su actividad se limita a los días de las fiestas patronales de San Roque y Santa Bárbara.

Aportaciones recibidas	5
Aportaciones aceptadas	5

Justificación: Se aceptan las aportaciones recibidas y en el nuevo texto se incorporarán los tipos de locales de peñas propuestos (diferenciar entre locales de peñas permanentes que tienen estatus de asociación de las que no tienen figura jurídica definida y las peñas permanentes propietarias de un local de las que están alquiladas).

TERCERO. Localización de la aplicación

La presente normativa será de aplicación a las peñas ubicadas en el término municipal de Morata de Jalón, bien utilizadas exclusivamente durante las fiestas locales o con carácter permanente.

Aportaciones recibidas	1
Aportaciones aceptadas	1

Justificación: En el nuevo texto donde pone "peñas" se sustituirá por "locales de peñas".

CUARTO. Autorización del local: requisitos y condiciones técnicas

La solicitud de autorización de apertura de un local o la declaración responsable en su caso, vendrá necesariamente formulada por una o varias personas mayores de edad, que tendrán en tal caso la condición de cotitulares y corresponsables y deberán nombrar de entre ell@s un/una representante a través del/la cual se entenderán todas las actuaciones que se realicen con el Ayuntamiento.

En el supuesto de tratarse de una entidad legalmente constituida serán sus representantes legales conforme a sus estatutos los que asumirán su representación.

Si el local estuviese dirigido a servir como lugar de encuentro y diversión de personas menores de edad, la solicitud deberá ser presentada por un mínimo de tres personas mayores de edad que tengan la patria potestad sobre alguno de l@s menores que la integren y que se harán responsables de forma solidaria del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ordenanza. Además deberá presentarse relación de l@s menores usuari@s del local, con nombre, apellidos y, en su caso, D.N.I. así como la autorización de las personas que tengan la patria potestad sobre ell@s.

Los locales utilizados como locales de "ocio" tanto "permanentes" como "temporales", deberán reunir las condiciones necesarias para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones; las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene, debiendo contar a estos efectos con la correspondiente autorización de utilización del local y cumplir los requisitos que, a continuación, se exponen:

1.- Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la autorización de "utilización de local permanente":

- El local deberá disponer de servicio de agua potable corriente.
- Deberá disponer de, al menos, un aseo con inodoro y lavabo y adecuada ventilación.
- Medidas de prevención y protección de incendios y otros riesgos de la actividad.
- Aforo máximo permitido a razón de 1 persona/metro cuadrado.
- Se exigirá a l@s titulares de la autorización disponer de un seguro de responsabilidad civil y de daños por incendio por importe no inferior a 15.000,00 €.

2.- Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la autorización de "utilización de local de fiestas, temporal o no permanente":

- Deberá disponer de, al menos, un aseo con inodoro y lavabo y adecuada ventilación.
- Medidas de prevención y protección de incendios.
- Aforo máximo permitido a razón de 1 persona/metro cuadrado.
- Deberá aportarse póliza de responsabilidad civil y de incendio o bien declaración de responsabilidad solidaria para responder de los daños que puedan producirse por causa de dicha actividad. En el caso de usuari@s menores de edad, esta declaración deberá ser suscrita por todos los padres, madres o tutores legales de l@s menores.

Aportaciones recibidas	17
Aportaciones aceptadas	3
Aportaciones modificadas	6
Aportaciones rechazadas	8

Justificación:

1. *Se elimina la solicitud de autorización de apertura y sólo será necesario la presentación de una declaración responsable.*

   Sergio Castel explica que, desde el año 2009, por requerimiento de la Unión Europea, se ha sustituido la solicitud de autorización previa para el desarrollo de una actividad por la presentación de una declaración responsable. Una declaración responsable es un documento donde el firmante o firmantes declaran bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos para desarrollar esa actividad determinada y, de este modo pueden iniciar la actividad en el momento que se presenta la declaración sin necesidad de tener que esperar a la autorización.

   Varios asistentes preguntan por quién tiene que presentar la declaración en el caso de peñas que no estén constituidas como asociación. Sergio Castel, expone que la nueva la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que sustituye a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) reconoce la capacidad de obrar a entidades sin personalidad jurídica ante la Administración Pública, por lo que habría que especificar en la ordenanza cómo pueden presentar una declaración responsable este tipo de entidades.

   Así mismo, Julián López, indica que al eliminarse la presentación de una solicitud de autorización otros artículos posteriores del borrador de ordenanza se verán modificados (cambiarán su redacción), en algunos casos la aportación figurará como rechazada.

2. *El Ayuntamiento, pensando en las personas que integran las peñas, no es partidario de una responsabilidad mancomunada en el caso de que haya cualquier incidente grave en una peña, éste apuesta por un seguro de responsabilidad civil y ya está hablando con entidades aseguradoras para que se puedan conseguir a un coste muy pequeño, en cuanto tengan la información se la hará llegar a las peñas. En todo momento el Ayuntamiento quiere evitar problemas y responsabilidades individuales en caso de un accidente grave. Un asistente aclara la diferencia entre responsabilidad solidaria y responsabilidad mancomunada e insiste en que es diferente hablar de responsabilidad mancomunada a responsabilidad civil por lo que solicita que se elimine de la ordenanza las referencias a responsabilidad solidaria, el Ayuntamiento responde que lo que se pretende en todo momento es que la peña tenga la responsabilidad cubierta con un seguro y que los integrantes no tengan que responder individualmente, ya ha habido casos en Morata. No obstante, el Ayuntamiento está dispuesto a discutir otras alternativas que se propongan a este respecto.*
3. *En cuanto a las condiciones necesarias que han de reunir los locales de peñas, tanto permanentes como temporales, se informa que se han reducido sustancialmente quedando como sigue:*

   Requisitos de obligado cumplimiento:

   - Que el edificio se encuentre en condiciones de solidez y seguridad para su uso, verificado por el Arquitecto Municipal.

   - Aforo máximo permitido según la legislación vigente.

   - Disponer de un seguro de responsabilidad civil y de daños por incendio.

   - Contar con, al menos, un aseo con inodoro, cuando el local supere una determinada superficie. La superficie será determinada por el Ayuntamiento.

   Requisitos recomendables: (a discreción de las peñas)

   - Contar con agua potable, lavabo y adecuada ventilación.

   - Disponer de medidas de prevención y protección de incendios.

   El Ayuntamiento considera que se ha adaptado a las propuestas realizadas en el proceso participativo. Todavía queda por definir el tamaño de la peña a partir del cual será obligatorio disponer de un aseo con inodoro.

   Una asistente pregunta que, en el caso de locales de peñas alquilados que no dispongan de inodoro, cómo se puede obligar al propietario a que lo instale. Desde el Ayuntamiento se responde que todavía está por definir la superficie

mínima de local para que sea obligatorio y que existen diferentes tecnologías de inodoros.

4. *En relación a la propuesta de instalar inodoros portátiles durante las fiestas se considera que no se puede incluir en la Ordenanza, su instalación queda a discreción del Ayuntamiento a petición de las peñas. Una asistente justifica que la aportación se hacía para que todas las peñas pudiesen cumplir el borrador de ordenanza en relación a la obligatoriedad de disponer de un inodoro.*
5. *En cuanto a que "el Ayuntamiento ofrezca una cobertura de su seguro de Responsabilidad Civil a las peñas que lo deseen, siempre y cuando haya una colaboración entre peñas y Ayuntamiento" se informa que es inviable para el Ayuntamiento.*

QUINTO: Resolución y periodo de adecuación

Comprobada la solicitud y la documentación presentada, los servicios técnicos municipales de urbanismo procederán a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y emitirán el informe preceptivo.

Seguidamente, mediante Resolución, se otorgará o denegará la licencia de utilización del local de "peña".

Cuando el técnico municipal, en atención al estado visual de conservación del inmueble, tuviese dudas sobre la seguridad en el local, se exigirá al/la solicitante la presentación de un certificado, redactado por técnico competente, relativo a la seguridad y solidez estructural del local, y, en su caso, del edificio. En caso de no aportarlo, se denegará la solicitud.

La licencia de utilización de los locales de peñas permanentes tendrá vigencia mientras se realice dicha actividad, ello sin perjuicio de la posible revocación de la autorización como consecuencia de nueva normativa.

La vigencia de las licencias ocasionales de los locales de peñas de fiestas, se limitará al periodo de las fiestas patronales del Municipio, que incluirá los quince días anteriores y los quince posteriores a la celebración de las mismas.

La resolución de Alcaldía por la que se otorgue la licencia de utilización del local de peña deberá estar disponible en todo momento en el local y a disposición de los técnicos municipales.

Aportaciones recibidas	4
Aportaciones aceptadas	4

Justificación:

El artículo quinto cambiará de redacción al tener que presentar únicamente una declaración responsable, así mismo, en este artículo se contemplará que la revisión de la declaración la realizará un técnico municipal y se incluirá un trámite de audiencia,

con plazos para presentar alegaciones por parte del solicitante, en caso de que no se cumpla con lo especificado en la declaración responsable.

SEXTO: Normas de comportamiento

a) **Horario de funcionamiento**: Se establecerá un horario limitado o un horario de cierre distinto entre semana y el fin de semana, para facilitar la conciliación de diversión y descanso del vecindario.

- De lunes a viernes las peñas deberán permanecer cerradas, desalojados y sin uso entre las 00:00 horas y las 9:00 horas.
- Sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos, deberán permanecer cerradas, desalojados y sin uso entre las 2:00 horas y las 9:00 horas.
- Durante las fiestas de San Roque, Santa Bárbara, así como Navidad y Año Nuevo no regirá esta limitación y se establecerá un horario consensuado por las partes.

b) **Ocupación de la vía pública:** para garantizar el tránsito de personas y vehículos y para evitar molestias al vecindario, queda prohibido la colocación de cualquier enser, maquinaria, u otros objetos en la zonas de uso público, así como el vallado o acotamiento de zonas exteriores de las peñas invadiendo espacios públicos o privados sin autorización del titular. Se prohíbe ensuciar la vía pública con cualquier residuo, desperdicio y, en general, con cualquier tipo de basuras.

Desde el Ayuntamiento se realizarán campañas informativas para favorecer la correcta eliminación de los residuos sólidos urbanos de las peñas, proponiendo a éstas un adecuado reciclaje selectivo, garantizando contenedores de depósito de residuos.

Se exceptúan la colocación de mobiliarios, sillas o mesas para la realización de comidas en el exterior con motivo de acontecimientos de especial interés que favorezcan la relación positiva y de común acuerdo con el vecindario.

Se exceptúa la colocación de elementos visibles para garantizar la seguridad de los más pequeños.

El Ayuntamiento podrá proveer de señalización temporal para el uso de las peñas con motivo de la realización de algún acontecimiento extraordinario para garantizar el tráfico lento por la vía o la seguridad de los más pequeños. Estas medidas tendrán siempre un carácter extraordinario.

c) **Ruidos**: Con el fin de compaginar descanso y ocio, l@s usuari@s de los locales de ocio privado moderarán cualquier tipo de música u otras emisiones acústicas procedentes de los mismos, vigilando que ésta se ajuste a los límites establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica en Aragón.

Se permitirá en el interior del local el uso de equipos de música desde las 12:00 hasta las 22:00 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario se ampliará hasta las 00:00 horas.

Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales, así como la instalación de altavoces u otras fuentes de sonido. Exceptuando los momentos especiales que así se determinen de común acuerdo con el vecindario.

d) **Alteraciones de orden público**: L@s usuari@s de los locales observarán un comportamiento cívico, no causarán molestias al vecindario con sus actos y evitarán causar daños de cualquier índole.

Cuando, por parte de l@s usuari@s, se produzcan en el local o en sus aledaños altercados o incidentes que alteren la seguridad ciudadana, se podrá ordenar el cierre o el desalojo de los locales de forma provisional.

e) **Otras acciones y conductas inadecuadas**:

Además de lo expuesto anteriormente quedan explícitamente prohibidas para favorecer una máxima protección de l@s usuarios de dichos locales:

1.- La acumulación dentro del local de plásticos, cartones, colchones y otros materiales que puedan causar incendios o favorecer su propagación.

2.- Ejercer comercio o actividad alguna de venta en el local.

3.- La tolerancia, tenencia, consumo ilegal o tráfico de drogas tóxica, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana 1/1992, de 21 de febrero.

Aportaciones recibidas	12
Aportaciones aceptadas	12

Justificación:

1. *En este artículo únicamente se van a regular aspectos contemplados con la emisión de ruidos, según establece la legislación vigente. Las personas asistentes están de acuerdo con esta modificación alegando que era lo oportuno.*
2. *Se permitirá la ocupación de la vía pública y la instalación de equipos en la calle siempre y cuando se haya solicitado el permiso pertinente previamente.*
3. *Se elimina todo lo relacionado con la prohibición de ensuciar la vía pública con cualquier residuo, desperdicio y, en general con cualquier tipo de basura, ya que existe una ordenanza reguladora de limpieza viaria. El Ayuntamiento, además de la limpieza diaria que realiza durante las fiestas, instalará más contenedores en las zonas donde se ubican más peñas.*
4. *En cuanto a las aportaciones recogidas al apartado de "alteraciones del orden público" se aceptan ya que se entiende que las peñas no se pueden hacer responsables de las alteraciones que se produzcan fuera de sus locales.*
5. *El apartado de "otras acciones y conductas inadecuadas" se eliminará del nuevo texto de la ordenanza, se entiende que los actos descritos ya están tipificados en otras leyes.*

SÉPTIMO: Inspección, requerimientos, medidas cautelares y revocación de licencias

Corresponde a los servicios técnicos municipales el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

A tal fin, podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas para determinar si el estado de los locales se ajusta a las condiciones ordenadas.

L@s responsables de las peñas están obligad@s a facilitar esa tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad.

Constatado el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza o en el resto de la normativa aplicable, se requerirá a l@s titulares para que en el plazo de un mes procedan a la subsanación de la deficiencia.

Transcurrido dicho plazo sin que l@s citad@s justifiquen el cumplimiento del requerimiento efectuado, el Ayuntamiento iniciará expediente de revocación de licencia, que se hará efectivo, previa audiencia a l@s interesad@s, mediante Resolución de Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación.

Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos, comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la Alcaldía la adopción de cualquier medida de carácter provisional que resulte necesaria.

Aportaciones recibidas	4
Aportaciones aceptadas	3
Aportaciones rechazadas	1

Justificación:

1. *No se acepta la aportación relativa a que "la Alcaldía no podrá tomar medidas de carácter provisional, éstas deber ir precedidas de expediente" ya que legalmente es necesario la adopción de medidas provisionales cuando existe un riesgo grave de seguridad pública.*
2. *Se remarca que la inspección o cualquier otro trámite no supondrán ningún gasto para las peñas.*

OCTAVO: Expedientes

Los expedientes de aplicación de las prescripciones de esta ordenanza podrán iniciarse de oficio en cuanto a las condiciones de los locales y equipamiento.

Los derivados del incumplimiento de normativa sobre excesos de ruido, podrán iniciarse en virtud de denuncia de persona física o jurídica, debiendo dejar constancia de los datos suficientes para la identificación y localización de los hechos, y podrá formularse tanto por escrito como verbalmente.

Los expedientes para la imposición de sanciones se tramitarán conforme al Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aportaciones recibidas	2
Aportaciones aceptadas	1
Aportaciones rechazadas	1

Justificación:

1. *Se eliminará la posibilidad de formular denuncias verbalmente, éstas siempre se harán por escrito o, incluso previa denuncia a la Guardia Civil.*
2. *Se rechaza la aportación "Que se incluya las posibilidades y cómo alegar al expediente sancionador y que se remarque el derecho y el modo de recibir información en relación a la situación del mismo" ya que el procedimiento habitual de un expediente lo incluye y no es necesario especificarlo en el texto de la ordenanza.*

NOVENO: Personas responsables

De las infracciones a esta norma serán responsables directos l@s autor@s, asumiendo la peña, como organización, la responsabilidad que proceda si aquell@s no pudiesen ser determinad@s. Si la peña no está legalmente constituida o no tiene una estructura organizativa susceptible de hacer efectiva tal responsabilidad, ésta recaerá sobre las personas señaladas en el artículo cuarto de esta ordenanza.

Cuando hubiese daños a personas o bienes derivados de las actividades de las peñas o de los asistentes a las mismas, las responsabilidades pecuniarias que no puedan imputarse a una persona concreta serán asumidas por la peña como entidad. En todo caso podrán hacerse efectivas con cargo al seguro de responsabilidad civil señalado en el artículo tercero.

Aportaciones recibidas	2
Aportaciones aceptadas	1
Aportaciones rechazadas	1

Justificación:

1. *Se vuelve a insistir en que el Ayuntamiento no contempla la responsabilidad mancomunada, disponer de un seguro de responsabilidad civil será un requisito obligatorio.*
2. *Se entiende que las peñas no pueden llevar un control ni identificar a las personas que realizasen algún tipo de daño fuera de sus locales.*

DÉCIMO: Procedimiento de mediación vecinal

Con la finalidad de conseguir una adecuada convivencia entre los derechos de los vecinos a disfrutar de una adecuada calidad de vida, que garantice su derecho al descanso, y el derecho a disfrutar del tiempo de ocio, se establece para los casos de conflicto el siguiente procedimiento, que será previo a la apertura de expediente sancionador.

1.- La mediación tendrá, en todo caso, carácter voluntario y será prestada por los técnicos municipales.

2.- Cualquier persona que se encuentre en situación de conflicto con otras personas como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza podrá dirigirse a la Alcaldía en solicitud de inicio de procedimiento de mediación. Recibida dicha solicitud será trasladada de forma inmediata a las demás partes en conflicto para que, en el plazo de 48 horas, manifiesten su disposición o no a someterse a dicho procedimiento.

3.- Si alguna de las partes en conflicto no aceptara la mediación, se dará por finalizado el trámite, procediéndose a la apertura de los expedientes informativo o sancionadores, según proceda, por parte del Ayuntamiento.

4.- Aceptada la mediación por todas las partes en conflicto se designará a los mediadores, los cuales actuarán conforme al procedimiento que se establezca. (Propuesta: Alcalde/sa, Juez/a de Paz, Concejal/a grupo distinto al Alcalde/sa).

5.- Las partes que acepten la mediación se comprometerán expresamente a actuar en todo el periodo en que la misma se extienda con arreglo a principios de buena fe. De no ser así, los mediadores podrán dar por finalizada la mediación sin acuerdo, al objeto de que el Ayuntamiento incoe los expedientes que procedan.

6.- Los procedimientos de mediación no se podrán extender por plazo superior a un mes, desde que se acepte la mediación por el Ayuntamiento. Este plazo podrá ampliarse cuando se considere necesario por las partes, para una mejor resolución del conflicto planteado.

7.- En ningún caso podrán ser objeto de mediación las siguientes materias:

a) Las cuestiones sobre las que exista resolución judicial firme y definitiva, salvo que se refiera a aspectos de su ejecución.

b) Los conflictos en los que las partes no tengan poder de disposición.

c) Las cuestiones en las que, según la legislación vigente, debe intervenir el ministerio fiscal.

d) Aquellos conflictos en los que existan indicios racionales de delito o de infracción penal.

d) La responsabilidad civil por daños y perjuicios directamente derivada de las actividades reguladas en esta ordenanza.

e) Aquellas materias que entren en confrontación con cualquier disposición legal vigente, ya sea nacional, autonómica o local.

8.- El incumplimiento por alguna de las partes de un acuerdo de mediación inhabilitará a las mismas para solicitar un nuevo procedimiento de mediación

Aportaciones recibidas	3
Aportaciones aceptadas	1
Aportaciones modificadas	2

Justificación:

1. *La mediación vecinal no puede ser "obligatoria", ésta se tiene que aceptar voluntariamente por las partes implicadas, no obstante, para la resolución de cualquier conflicto la primera opción siempre será la mediación.*
2. *Se modifica la propuesta de equipo mediador propuesto, desde el Ayuntamiento se ve mejor que esté formado por tres personas: el Juez de Paz más dos personas propuestas por éste y sean aceptadas por las partes implicadas.*

UNDÉCIMO: Infracciones

1. Muy Graves:

a) La realización de la actividad sin haber obtenido la correspondiente licencia de utilización del local de peña.
b) La aportación de datos falsos para obtener la licencia de utilización.
c) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación municipal. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en el local de peña.
d) El ejercicio de la actividad de peña con anterioridad o posterioridad al periodo establecido en la licencia o durante el periodo de clausura de la misma por sanción.
e) La carencia, una vez otorgada la licencia de utilización de peña y hallándose ésta en actividad, de alguno de los requisitos exigidos.
f) El deterioro del estado de conservación del local que afecte a sus condiciones de seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad.
g) La inejecución en el plazo fijado de las medidas correctoras de condiciones necesarias para adecuarse a la presente norma.
h) La superación del nivel de ruido permitido, cuando la legislación en la materia lo tipifique como infracción muy grave.
i) La tenencia, consumo u ofrecimiento en el local de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad.
j) El consumo y tráfico en el local de sustancias estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas.
k) La comisión de dos infracciones graves o cuatro leves en el plazo de un año, desde la comisión de la primera infracción.

2. Graves:

a) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento de peña, cuando molesten u obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones.
b) La venta de alcohol en el local.
c) La superación del nivel de ruido permitido cuando la legislación de la materia lo tipifique como grave.
d) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma.
e) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los responsables municipales.
f) La no comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio en las condiciones del local que afecte a su seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad o altere las condiciones de la licencia.

g) La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año desde la comisión de la primera infracción.

3. Leves:

a) La acumulación dentro del local, de cartones, plásticos o cualquier otro material u objeto que, por sus características, pudieran causar incendios o favorecer su propagación.
b) La superación de nivel de ruido permitido, cuando la legislación en la materia lo tipifique como infracción leve.
c) El incumplimiento de otros aspectos de la presente Ordenanza, que no esté tipificado en este artículo como infracción grave o muy grave.

Aportaciones recibidas	1
Aportaciones aceptadas	1

Justificación:

Se acepta la aportación de sólo hacer referencia a aquellas infracciones que establece la legislación vigente.

DUODÉCIMO: Sanciones

1) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 150,00 €.
2) Las infracciones que se califiquen como graves se sancionarán con multas de entre 151,00 y 500,00 euros, decomiso del equipo musical u otros elementos causantes de la infracción por periodo máximo de cinco días y, en caso de reincidencia, clausura de peña por el tiempo que se determine, en función de la gravedad de los hechos.
3) Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán con multa entre 501,00 y 3.000,00 euros y, en su caso, la clausura de las instalaciones para peña.
4) Las sanciones que se impongan son independientes de la responsabilidad civil, estando obligado el infractor o la peña, subsidiariamente, a reparar el daño causado.

Aportaciones recibidas	3
Aportaciones aceptadas	2
Aportaciones modificadas	1

Justificación:

1. *Al igual que con las infracciones se aceptan las aportaciones recibidas. Se remitirá a los textos legales.*
2. *Se añadirá que algunas sanciones pueden ser sustituidas por trabajos para la comunidad que se acordarán entre la peña y el Ayuntamiento.*
3. *Se pregunta por qué se incluyeron en el borrador tantas infracciones y sanciones en vez de indicar "las que establece la ley", se responde que se*

enumeraron para especificarlas claramente según marca la ley y por recomendación del secretario.

4. *Desde idema se aclara que el contenido del nuevo articulado, tal y como se acordó en el taller de trabajo celebrado con los responsables técnicos y políticos eliminará las infracciones y sanciones sobre aspectos que ya no estén incluidos en la ordenanza de modo que incluirá y se clasificarán infracciones para las que ya existe legislación propia (ruido) y para aquellos aspectos regulados en la Ordenanza y son competencia del Ayuntamiento y, en cuanto a las sanciones, se añadirá la posibilidad de sustituirlas por trabajos a la comunidad y se ajustarán los importes a lo que establezca la legislación vigente.*

7 DEBATE Y CIERRE

A continuación se reflejan los debates generados durante las intervenciones de la sesión:

- Un asistente puntualiza que durante el segundo taller plenario sí que se debatió sobre otras posibles opciones alternativas a la elaboración de una Ordenanza de peñas, afirma que se decidió que no a la ordenanza y sí a la elaboración de unas normas de convivencia. El representante de Aragón Participa indica que constará en acta esta opinión.
- Uno de los asistentes asocia la poca asistencia a la sesión de hoy a la fecha de convocatoria ya que después de las fiestas del Pilar, un sábado por la mañana la población más joven está en Zaragoza. A la pregunta de cuál habría sido la mejor fecha para la convocatoria, se responde que mejor por la tarde e incluso entre semana. Sin embargo, otros asistentes consideran que en octubre no hay tanta población entre semana en Morata.
- En relación al comentario recogido durante las evaluaciones de los talleres “Si es participativo debe ser vinculante”, Sergio Castel lanza la pregunta de cómo se podría hacer vinculante un proceso deliberativo si el único instrumento que permite la vinculación es una consulta popular. Una de las personas asistentes argumenta que lo que se ha realizado, una consulta a toda la población interesada (peñistas, propietarios, hosteleros, vecinos), debería ser vinculante y así se dijo en el primero de los talleres sectoriales, Sergio Castel responde que jurídicamente un proceso de debate nunca puede ser vinculante. En el turno final de la sesión se retoma este mismo debate y el concejal responsable aclara que aunque el proceso de participación no es vinculante, desde el Ayuntamiento se hace vinculante al aceptar la mayor parte de las aportaciones recibidas. El asistente insiste en que el proceso desarrollado debería ser vinculante.
- Se pide aclaración sobre si se aprobó o no en pleno un compromiso del Ayuntamiento en elaborar una ordenanza reguladora de peñas. Luis Velilla explica que en el pleno de 25 de febrero se aprueba un compromiso con la participación ciudadana y en él se especifica que se experimentará con el proceso participativo para debatir con los agentes implicados y vecinos interesados el borrador de la elaboración de la ordenanza de peñas de Morata de Jalón.

- Un asistente pregunta por qué motivo se decide elaborar una ordenanza siendo Morata de Jalón el municipio más pequeño que lo está haciendo y además como ya ha dicho el Ayuntamiento es ejemplar en cuanto a peñas y solo hay un problema que podría haberse solucionado aplicando la ley del ruido de Aragón. Otra asistente indica que el caso al que se hace referencia le toca personalmente y si hubiese habido una ordenanza, esa peña se habría podido defender ante las alegaciones que presentó la vecina afectada. Así mismo, esta peñista agradece que haya una ordenanza ya que le permitirá defenderse ante cualquier vecino o vecina o ir a un procedimiento de mediación vecinal para evitar denuncias ante el juzgado. Desde el Ayuntamiento se reitera que el motivo fundamental de elaborar una ordenanza de locales de peñas es fomentar la participación ciudadana en Morata de Jalón, quizá se podría haber realizado un proceso participativo sobre otro tema pero se concretó y consideró importante hacerlo sobre las peñas. Se reconoce que quizá haya podido haber errores en el proceso y se respetan todas las opiniones y críticas vertidas al respecto pero el Ayuntamiento cree en la participación (este proceso es el principio de algo). Además, con esta ordenanza se previene y se resguarda de cualquier hipotética responsabilidad.
- El mismo asistente opina que no tiene nada que ver lo que se está exponiendo hoy a lo que se presentó en la sesión informativa, otra asistente lo rebate exponiendo que ella saca la misma conclusión en esta sesión que en la informativa, los peñistas se quedaron con algunos requisitos concretos, como la obligación de disponer de un inodoro y no entendieron todo lo que se dijo, cualquier local destinado a peña que cumpla una mínimas condiciones de seguridad tendría el permiso del Ayuntamiento y que se presentaba un borrador de ordenanza para que entre todos y todas se pudiese modificar y hoy se ve que todas las peñas cumplimos la normativa.
- Todos coinciden que las mejoras al borrador de ordenanza se han logrado gracias a la participación de la gente. El Ayuntamiento aclara que el borrador presentado era un punto de partida basado en ordenanzas de otros municipios y se ha mejorado mucho con las aportaciones recibidas, remite a la sesión de retorno para acabar de debatirla e intentar que se esté de acuerdo en su práctica totalidad. El Ayuntamiento preguntará por la fecha más idónea para que la sala esté llena de peñistas y vecinos el día de la sesión de retorno.

Como punto final de la sesión, Luis Velilla explica que a partir de ahora, el Ayuntamiento trabajará en la redacción de una nueva ordenanza que será presentada

y explicada en la sesión de retorno. Una vez celebrada esta sesión el Ayuntamiento aprobará en pleno la ordenanza.

Se recuerda que el documento presentado con la valoración del Ayuntamiento (acta de la mesa técnica-política) junto a las actas de los diferentes talleres y sesiones y la de esta sesión pre-retorno está disponible en la página web de Aragón Participa (http://aragonparticipa.aragon.es/elaboracion-de-la-ordenanza-de-penas-de-morata-de-jalon). Desde el Ayuntamiento se ofrece la posibilidad de repartir copias a aquellos vecinos interesados.

Se pregunta si hay nuevos comentarios, dudas o recomendaciones antes de dar por finalizada la sesión, no hay más comentarios por parte de las personas asistentes.

Como cierre de la sesión, la alcaldesa agradece de nuevo la asistencia y el trabajo y esfuerzo realizado por todas las personas que han tomado parte en el proceso, así como a los concejales, al Jefe de Servicio de Participación Ciudadana y a la empresa contratada. Pone de manifiesto el importante papel de los peñistas, sin peñistas no hay fiestas y lo que el Ayuntamiento quiere es que los peñistas se reúnan en locales dignos y seguros. Finalmente, solicita a las personas asistentes que busquen el mejor día para poder celebrar la sesión de retorno, después de varias posibles fechas parece que lo mejor es celebrarla durante las navidades.

En Morata de Jalón, a 22 de octubre de 2016